
Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

19 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

Fortalecimiento del proceso consolidado de examen del Tratado

Documento de trabajo presentado por los Países Bajos

Los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en relación con la aplicación del párrafo 3 del artículo VIII del Tratado, recordaron y reafirmaron las disposiciones de la decisión sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado, aprobada por la Conferencia de examen y prórroga del Tratado de 1995 (reproducida en el apéndice adjunto para facilitar su consulta) y las disposiciones del documento sobre el mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado, acordado por la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado, con el objetivo de asegurar que se sigan cumpliendo los fines del Preámbulo y las disposiciones del Tratado, así como las decisiones, las resoluciones y los resultados de las Conferencias anteriores.

Los Estados Partes que participaron en la Conferencia:

1. Reafirmaron, de conformidad con el párrafo 3 del artículo VIII del Tratado y el párrafo 2 de la decisión 1 de la Conferencia de examen y prórroga del Tratado de 1995, que siguieran celebrándose conferencias de examen cada cinco años y que, en consecuencia, la Conferencia de Examen siguiente tuviera lugar el año 2010.
2. Reafirmaron también que, a partir de 2007, el Comité Preparatorio celebrara una reunión, que duraría de ordinario 10 días laborables, en cada uno de los tres años anteriores a la Conferencia de Examen siguiente.
3. Reafirmaron que la finalidad de las reuniones del Comité Preparatorio sería examinar los principios, objetivos y medios de fomentar la plena aplicación del Tratado, así como su universalidad, y formular recomendaciones al respecto a la Conferencia de Examen.
4. Decidieron que el Comité Preparatorio debía examinar también los acontecimientos que pudieran afectar al funcionamiento y los propósitos del Tratado y que no había ninguna disposición en el Tratado que impidiera que el Comité Preparatorio aprobase por consenso decisiones y resoluciones sobre cuestiones urgentes relativas a la autoridad, la integridad y la aplicación del Tratado. En caso de darse circunstancias excepcionales que afectaran al Tratado, se podría convocar una

reunión extraordinaria de los Estados Partes en el Tratado para examinar dichas circunstancias.

5. Decidieron que, en su primera reunión, el Comité Preparatorio debía hacer los arreglos de procedimiento para su funcionamiento y en su última reunión, como principal prioridad, debía finalizar los arreglos de procedimiento para la Conferencia de Examen de 2010.

6. Decidieron que, en su último período de sesiones, el Comité Preparatorio, teniendo en cuenta las recomendaciones, las deliberaciones y los resultados de sus períodos de sesiones anteriores, debía preparar informes aprobados por consenso para la Conferencia de Examen en los que figuraran los arreglos de procedimiento para la Conferencia y recomendaciones sobre cuestiones sustantivas que reflejaran las opiniones de todos los Estados.

7. Acordaron que se debía mejorar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el Comité Preparatorio y la Conferencia de Examen. En consecuencia, las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas podrían asistir a todas las reuniones públicas del Comité Preparatorio y la Conferencia de Examen y, previa solicitud, recibir los documentos de esas reuniones, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento, y tendrían la oportunidad de formular declaraciones en esas reuniones.

* * *

Nota explicativa sobre los elementos para el fortalecimiento del proceso consolidado de examen del Tratado

1. Desde la celebración de la primera Conferencia de Examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en 1975, el proceso de examen establecido en el artículo VIII del Tratado ha evolucionado considerablemente para adaptarse a los cambios en la situación internacional.

2. Con el fin de sistematizar y consolidar el proceso de examen, la Conferencia de examen y prórroga del Tratado de 1995 aprobó la decisión 1 sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado (NPT/CONF.1995/32/DEC.1), que se reproduce en el apéndice adjunto para facilitar su consulta.

3. La decisión 1 y sus actividades de seguimiento se han centrado en el modus operandi del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen, con el fin de mejorar la atención prestada por el Comité a las cuestiones sustantivas relacionadas con la aplicación del Tratado, además de su función tradicional de preparar los arreglos de procedimiento. Por ello, una parte importante de la labor del Comité Preparatorio desde 1995 ha sido el cumplimiento de su nuevo mandato de examinar principios, objetivos y medios de fomentar la plena aplicación del Tratado, así como su universalidad, y formular recomendaciones al respecto a la Conferencia de Examen.

4. La Conferencia de Examen de 2000 acordó disposiciones para el “mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado”, que figuran en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, con el fin de mejorar aún más su eficacia y como parte de un proceso de examen más orientado hacia los resultados, en el que los logros conseguidos en cada etapa sean aprovechados plenamente para asegurar otras mejoras progresivas.

5. Aparte de esas medidas oficiales, dirigidas concretamente a consolidar el proceso de examen en un contexto de permanencia, rendición de cuentas y prórroga indefinida del Tratado, el proceso de examen ha sido afectado también por las prácticas adoptadas por los Estados Partes en la preparación y celebración de las Conferencias de Examen de 2000 y 2005.

6. En opinión de muchos Estados Partes representados en la presente Conferencia de Examen, la experiencia y las prácticas de los dos últimos ciclos han demostrado que el sistema diseñado no ha cumplido plenamente los objetivos previstos y que debe ser modificado para reflejar las circunstancias actuales. Esos Estados Partes consideran que es preciso asegurar que los propósitos de la decisión 1, aprobada en la Conferencia de Examen y prórroga del Tratado de 1995 y reafirmada en 2000, se aborden de modo que el Comité Preparatorio pueda desempeñar la función sustantiva prevista para él y finalizar también los arreglos de procedimiento, de modo que el proceso de examen responda mejor a los problemas actuales con que se enfrenta el Tratado.

7. Eso quiere decir que el modus operandi del Comité Preparatorio debe permitir que, en cada uno de sus períodos de sesiones, el Comité pueda pronunciarse sobre la aplicación del Tratado y otras cuestiones actuales específicas y pertinentes y, al mismo tiempo, debe asegurar también que el Comité finalice los arreglos de procedimiento necesarios para la Conferencia de Examen. Para facilitar la finalización de esos arreglos de procedimiento, en particular el programa provisional cuya elaboración

es necesaria para que la Conferencia de Examen pueda iniciar su labor sustantiva, el Comité Preparatorio debe conceder la más alta prioridad en su último período de sesiones a la finalización de los arreglos de procedimiento para la Conferencia de Examen.

8. La experiencia de las etapas preparatorias en los dos últimos ciclos de examen ha demostrado también que el consenso sobre cuestiones sustantivas suele ser la excepción antes que la norma, ya que el acuerdo necesario para ese consenso sólo se logra en la última etapa del proceso, es decir, en la etapa final de la Conferencia de Examen. Eso significa que en la práctica es poco probable que, en su último período de sesiones de cada ciclo, el Comité Preparatorio pueda preparar “un informe consensuado que contenga recomendaciones dirigidas a la Conferencia de Examen”. Por lo tanto, con el fin de facilitar la labor del Comité Preparatorio y de su Presidente, al transmitir a la Conferencia de Examen los resultados de sus deliberaciones, si en el último período de sesiones no se ha logrado un consenso sobre recomendaciones sustantivas para la Conferencia de Examen, el Comité Preparatorio debería aprobar un informe que contenga los arreglos sobre procedimiento para la Conferencia de Examen y un resumen de las recomendaciones propuestas.

9. La experiencia de los períodos de sesiones del Comité Preparatorio en relación con el proceso consolidado de examen ha demostrado que para que ese proceso sea eficaz y produzca los resultados previstos, es indispensable que los Estados Partes demuestren la necesaria voluntad política y estén dispuestos a mantener deliberaciones y negociaciones encaminadas a conseguir resultados sobre arreglos de procedimiento y cuestiones sustantivas. Un intercambio sincero y franco de opiniones, un debate interactivo y un enfoque orientado hacia los resultados son elementos claves para el éxito.

10. Por todo ello, se acompaña adjunto el proyecto de texto de una decisión de la Conferencia o proyecto de texto para incluir en el documento final de la Conferencia.

Apéndice

NPT/CONF.1995/32 (Part I), Anexo

Decisión 1

Consolidación del proceso de examen del Tratado

1. La Conferencia de las Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares examinó la aplicación del párrafo 3 del artículo VIII del Tratado y acordó consolidar el proceso de examen del funcionamiento del Tratado a fin de asegurarse de que se estaban cumpliendo los fines del Preámbulo y las disposiciones del Tratado.
2. Los Estados Partes en el Tratado que participaron en la Conferencia decidieron, de conformidad con el párrafo 3 del artículo VIII, que siguieran celebrándose Conferencias de Examen cada cinco años y que, en consecuencia, la siguiente Conferencia de Examen tuviera lugar el año 2000.
3. La Conferencia decidió que, a partir de 1997, el Comité Preparatorio celebrara una reunión que duraría de ordinario 10 días laborables, en cada uno de los tres años anteriores a la Conferencia de Examen. En caso necesario podría celebrarse una cuarta reunión preparatoria en el mismo año de la Conferencia.
4. La finalidad de las reuniones del Comité Preparatorio sería examinar los principios, objetivos y medios de fomentar la plena aplicación del Tratado, así como su universalidad, y formular recomendaciones al respecto a la Conferencia de Examen. Entre ellos figuran los indicados en la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, adoptada el 11 de mayo de 1995. Las reuniones deberían encargarse asimismo de preparar las cuestiones de procedimiento de la Conferencia de Examen siguiente.
5. La Conferencia también llegó a la conclusión de que debía mantenerse la estructura actual de tres Comisiones Principales y de que la cuestión del examen duplicado de los mismos temas en más de una Comisión debía resolverse en la Mesa de la Conferencia, que se encargaría de coordinar la labor de las Comisiones de manera que la responsabilidad básica de la preparación del informe con respecto a cada tema concreto recayera en una sola Comisión.
6. También se acordó que podían establecerse órganos subsidiarios dentro de las Comisiones Principales respectivas para que se ocuparan de cuestiones concretas relativas al Tratado, de manera que éstas pudieran estudiarse con más detenimiento. El Comité Preparatorio recomendaría la creación de esos órganos subsidiarios para cada Conferencia de Examen en función de los objetivos concretos de dicha Conferencia.
7. La Conferencia acordó además que las Conferencias de Examen debían mirar no sólo hacia el pasado sino también hacia el futuro. Debían evaluar los resultados obtenidos en el período examinado, incluido el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados Partes en virtud del Tratado, y determinar en qué sectores, y con qué medios, debían realizarse nuevos progresos en el futuro. Las Conferencias de Examen también debían ocuparse específicamente de cómo reforzar la aplicación del Tratado y lograr su universalidad.